



# Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 082 -2013-CMPP

Puno, 27 de noviembre del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto en Sesión Ordinaria del día de la fecha, la Opinión Legal N° 635 -2013-MPP/GAJ, y demás actuados,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 495-2013-EMSAPUNO S.A.G.G., de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Proyecto de Inversión Pública "Ampliación de redes de alcantarillado habilitación Urbana Villa Copacabana cuadras 4ta, 5ta y 6ta Av. Sesquicentenario y San José Primera Etapa de la Ciudad de Puno" con Código SNIP N° 238213.

Que revisado la propuesta de convenio entre la entidad y la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno EMSAPUNO S.A. se tiene como objeto de aunar esfuerzos, a fin de obtener los beneficios del objetivo planteado como "Contribuir a la disminución de casos de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y endémicas en la habilitación Urbana Villa Copacabana cuadras 4ta, 5ta y 6ta Av. Sesquicentenario y Zona baja de la habilitación Urbana San José I Etapa de la ciudad de Puno, mediante una adecuada disposición de excretas y aguas servidas, con el fin último de mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona de intervención, cuyo costo total de inversión asciende a S/ 795, 888 nuevos soles.

Que, el Informe N° 231-2013-MPP/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto opina de manera favorable indicando de la importancia del proyecto y que el pleno del concejo debe aprobar el cofinanciamiento y aporte de la Municipalidad, encargado al Ejecutivo las modificaciones presupuestales correspondientes de acuerdo a la disponibilidad y capacidad presupuestal de la municipalidad.

Que según la Opinión Legal N° 635-2013-MPP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría jurídica opina de manera favorable para la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno EMSAPUNO S.A.

Que, las Municipalidades en virtud del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, norma concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, por el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los artículos 9°, inciso 26) y 41° de la precitada norma, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno EMSAPUNO S.A. cuyo costo total de inversión asciende a S/. 795.888.00 nuevos soles, y será financiado de la siguiente manera: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO con un monto de S/. 398.430.00 nuevos soles, EMSAPUNO S.A. con un monto de S/. 212.594.00 nuevos soles y BENEFICIARIOS del Proyecto Villa Copacabana cuadras 4ta, 5ta y 6ta Av. Sesquicentenario y San José Primera Etapa con un monto de S/ 184,864.00. nuevos soles.

**Art. 2º AUTORIZAR** al Titular del Pliego, para que pueda suscribir el Convenio Interinstitucional arriba detallado y otros que sean necesarios para la implementación de la misma

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Abog. Rafael T. Perez Monroy  
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Luis Butron Castillo  
Alcalde